



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.10.2023 19:14:12 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 10 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000274-2023-OGA/MC**VISTO:**

El Informe N°001049-2023-OAB/MC, del 02 de octubre de 2023, de la Oficina de Abastecimiento, que contiene el Informe Técnico N°0000034-2023-OAB/TTA/MC, del 02 de octubre de 2023, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: *"Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas"*;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, estipulando en el artículo 4.1, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el artículo 6.1, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por CERNA
CONTRERAS Angel Mariano FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.10.2023 17:12:15 -05:00Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.10.2023 16:22:16 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: T4RFARU



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Que, aunado a ello, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva referida, establece que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación." Asimismo, el numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros; (Subrayado agregado)

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, hace referencia a la documentación requerida para la aceptación de donación; a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acredite la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso que el donante cuenta con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder; jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9 antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el artículo 15 de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16 como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N°006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG/MC, del 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N°005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N°011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N°018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro;

Que, el Ministerio de Cultura y la Pontificia Universidad Católica del Perú suscribieron, con fecha 01 de septiembre de 2023, el Convenio N°037-2023-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, con vigencia desde la fecha de sus suscripción hasta el 06 de septiembre de 2023, con la finalidad de establecer los lineamientos de estrecha cooperación entre las partes para la participación del Ballet Folclórico Nacional en la inauguración del evento denominado "XVII Congreso Mundial del Derecho Procesal" a desarrollarse en el Teatro NOS del Centro de Convenciones de la Universidad a realizarse el 05 de septiembre de 2023;

Que, asimismo, el numeral 3.2.6 de la Cláusula Tercera del referido Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, la Pontificia Universidad Católica del Perú se compromete a "entregar en donación al Ministerio, para programación artística anual del Ballet Folclórico Nacional, los bienes detallados en el Anexo N°3 del presente convenio valorizados en aproximadamente S/15,460.00 (Quince mil cuatrocientos sesenta con 00/100 Soles). Dichos bienes deberán entregarse hasta ocho (08) días hábiles siguientes después de suscrito el presente convenio, sin mediar algún tipo de entrega dineraria al Ministerio";

Que, mediante Carta N°1145/2023-S, del 20 de julio de 2023, presentada con Expediente N°2023-0142470), del 21 de septiembre de 2023, la Pontificia Universidad Católica del Perú manifestó su intención de donar diversos bienes muebles a favor del Ministerio de Cultura por un valor total de S/15,460.00 (Quince mil cuatrocientos sesenta con 00/100 Soles), otorgado en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.2.6. de la Cláusula Tercera del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional;

Que, los bienes muebles donados por la Pontificia Universidad Católica del Perú en virtud a lo dispuesto en el numeral 3.2.6 de la Cláusula Tercera del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional a la fecha se encuentran físicamente en posesión del Ministerio de Cultura, conforme se advierte del Acta de Entrega - Recepción suscrita el 21 de septiembre de 2023 por el representante de la Pontificia Universidad Católica del Perú y el responsable del Ballet Folclórico Nacional del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N°00034-2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente, pronunciándose sobre la procedencia de la donación de bienes muebles otorgada por la Pontificia Universidad Católica del Perú a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de S/15,460.00 (Quince mil cuatrocientos sesenta con 00/100 Soles), conforme se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

advierte en el Acta de Entrega - Recepción de bienes muebles donados suscrito por ambas partes el 21 de septiembre de 2023, con la finalidad que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional, recomendando la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0441-2022-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2023 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles otorgado por la Pontificia Universidad Católica del Perú a favor del Ministerio de Cultura, S/15,460.00 (Quince mil cuatrocientos sesenta con 00/100 Soles), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 21 de septiembre de 2023, con la finalidad que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional;

Con el visado de la Coordinadora de Control Patrimonial y del Director de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01; y la Directiva N°006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR, la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Pontificia Universidad Católica del Perú a favor del Ministerio de Cultura, S/15,460.00 (Quince mil cuatrocientos sesenta con 00/100 Soles), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 21 de septiembre de 2023, con la finalidad que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional, por los fundamentos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

expuestos y según las cantidades, la descripción, el valor unitario y total detallados en el **Anexo 01** que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el artículo precedente y en el Acta de Entrega Recepción, suscrita por ambas partes el 21 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO 3.- AGRADECER a la Pontificia Universidad Católica del Perú, por la donación de bienes muebles otorgada a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Elencos Nacionales, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

ANEXO 01

RELACION DETALLADA Y VALORIZADA DE BIENES DONADOS POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU A FAVOR DEL MINISTERIO DE CULTURA

Item	Cant.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Color	Estado	Precio Unitario (S/)	Precio Total (S/)
1	1	Micrófono de mano profesional	Shure	SM58	2BL21619793	Negro	Nuevo	600.00	600.00
2	3	Caja Directa IMP2 Whirlwind				Negro	Nuevo	360.00	1,080.00
3	1	Micrófono inalámbrico (sin cable)	Shure	SM57-LC	2CE22228428	Negro	Nuevo	600.00	600.00
4	2	Parantes (Pedestal) para Micrófono	Hercules			Negro	Nuevo	260.00	520.00
5	1	Correo de cuero para guitarra color negro	Taylor			Negro	Nuevo	285.00	285.00
6	2	Camilla de Metal Portátil tipo maletín 03 cuerpos				Azul	Nuevo	255.00	510.00
7	2	Mesita de Metal rodante con dos cajones				Blanco	Nuevo	150.00	300.00
8	8	Botas de cuero charol (08 pares) para Caporales con cierre al costado, antideslizante en la planta y taco, con 10 cascabeles de metal color dorado					Nuevo	180.00	1,440.00
9	6	Zapatos de cuero charol de damas (06 pares) para vestuario de danza de Caporales con taco N° 7 con correa, antideslizante en la planta y taco					Nuevo	100.00	600.00
10	17	Máscaras de cuero curtido color negro para vestuario de danza Negrería de Yauyos					Nuevo	130.00	2,210.00
11	6	Montera (sombbrero) de paño multicolor de dama para vestuario de danza de Moquegua					Nuevo	60.005	360.03
12	6	Blusa de seda labrada, manga larga para vestuario de danza de Moquegua					Nuevo	80.005	480.03
13	6	Chaleco (Corpiño) de algodón de dama para vestuario de danza de Moquegua					Nuevo	69.998	419.99
14	6	Sobrero de paño para dama multicolor para vestuario de danza de Moquegua					Nuevo	49.998	299.99
15	6	Pollera de tela bayeta para vestuario de danza de Moquegua					Nuevo	110.000	660.00
16	6	Pollera Interior de tela bayeta para vestuario de danza de Moquegua					Nuevo	110.002	660.01
17	6	Calzón o Bombacho de tela sargat color blanco para vestuario de danza de Moquegua					Nuevo	29.995	179.97
18	6	Ojotas de llanta para damas para vestuario de danza de Moquegua					Nuevo	9.995	59.97
19	6	Lampas medianas de metal para vestuario de danza de Moquegua					Nuevo	40.002	240.01
20	6	Sombbrero de paño para vestuario de danza de Moquegua					Nuevo	40.003	240.02
21	6	Camisón de tela bayeta con pechera multicolor para vestuario de danza de Moquegua					Nuevo	90.002	540.01
22	6	Pantalón de tela bayeta color negro para vestuario de danza de Moquegua					Nuevo	60.005	360.03
23	6	Chaleco de tela bayeta color negro para vestuario de danza de Moquegua					Nuevo	29.995	179.97
24	6	Quenacho de bambú forrado con lana de colores para vestuario de danza de Moquegua					Nuevo	60.003	360.02
25	6	Chuspa (bolso) de telar tejido color rojo para vestuario de danza de Moquegua					Nuevo	119.995	719.97
26	6	Wichi de lana de colores para vestuario de danza de Moquegua					Nuevo	34.998	209.99
27	6	Ojotas de llanta para vestuario de danza de Moquegua					Nuevo	14.998	89.99
28	6	Cinta de tela gaffer fluorescente (colores varios) rollo de 25mm x 25m					Nuevo	82.00	492.00
29	3	Cinta Glow tape (brilla en la oscuridad rollo de 19mm x 1.8m)					Nuevo	106.00	318.00
30	2	Set de Ventosas (juego de 12 chupones)					Nuevo	60.00	120.00
31	5	Moviflex spray 100 ml					Nuevo	65.00	325.00
								Total	15,460.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.10.2023 19:29:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 02 de Octubre del 2023

INFORME N° 001049-2023-OAB/MC

A : **TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA**
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

De : **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Evaluación favorable de la oferta escrita de donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Pontificia Universidad Católica del Perú a favor del Ministerio de Cultura, según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 21 de setiembre de 2023, con la finalidad que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional.

Referencia : INFORME TECNICO N° 000034-2023-OAB-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aceptación de la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Pontificia Universidad Católica del Perú a favor del Ministerio de Cultura a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 soles (S/ 15,460.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 21 de setiembre de 2023, según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 21 de setiembre de 2023, con la finalidad que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional..

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,
(Firma y sello)

WGM/cmv



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.10.2023 10:11:47 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 02 de Octubre del 2023

INFORME TECNICO N° 000034-2023-OAB-TTA/MC

Para : **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**
Director de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Evaluación favorable de la oferta escrita de donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Pontificia Universidad Católica del Perú a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional.

ACTO DE PROCEDIMIENTO

Marcar con "x"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	X
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Reproducción de semovientes	
	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de Excedencia	
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
Mandato Legal		
ACTOS DE DISPOSICION	Donación	
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta publica	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
OTROS	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios	
	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	

BICENTENARIO
PERÚ 2021



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

I. DATOS GENERALES. -

Nombre de la Entidad	Ministerio de Cultura
Dirección	Av. Javier Prado Este N° 2465
Ubicación	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
Teléfono	6189393, Anexo 3119

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA. -

Macar con "X"

1	<ul style="list-style-type: none"> - Carta N° 1145/2023-S, de fecha 20 de julio de 2023, presentada con Expediente N° 2023-0142470), de fecha 21 de setiembre de 2023, remitida por la Pontificia Universidad Católica del Perú. - Convenio N° 037-2023-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha 01 de setiembre de 2023 - Acta de Entrega – Recepción de bienes muebles suscrita por ambas partes el 21 de setiembre de 2023. - Copia del documento nacional de identidad del representa legal de la Pontificia Universidad Católica del Perú - Certificado de Vigencia de Poder del representante Legal de la Pontificia Universidad Católica del Perú, según la Partida N° 11013233 emitida por la Zona Registral N° IX-Sede Lima. - Copia de Comprobantes de Pago (Facturas Electrónicas) mediante los cuales acredita la propiedad de los bienes muebles objeto de donación a favor del Ministerio de Cultura. 	X
---	--	---

III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 3.6. Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC que aprueba la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".
- 3.7. Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01.
- 3.8. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

IV. ANTECEDENTES. –

- 4.1. El Ministerio de Cultura y la Pontificia Universidad Católica del Perú suscribieron con fecha 01 de setiembre de 2023, el Convenio N° 037-2023-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, con vigencia desde la fecha de sus suscripción hasta el 06 de setiembre de 2023, con la finalidad de establecer los lineamientos de estrecha cooperación entre las partes para la participación del Ballet Folclórico Nacional en la inauguración del evento denominado "XVII Congreso Mundial del Derecho Procesal" a desarrollarse en el Teatro NOS del Centro de Convenciones de la Universidad a realizarse el 05 de setiembre de 2023.
- 4.2. A través de la Carta N° 1145/2023-S, de fecha 20 de julio de 2023, presentada con Expediente N° 2023-0142470), de fecha 21 de setiembre de 2023, la Pontificia Universidad Católica del Perú manifestó su intención de donar diversos bienes muebles a favor del Ministerio de Cultura por un valor total de Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 soles (S/ 15,460.00), otorgado en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.2.6 de la Cláusula Tercera del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional
- 4.3. Según el Acta de Entrega - Recepción suscrito con fecha 21 de setiembre de 2023, los bienes muebles donados por la Pontificia Universidad Católica del Perú en virtud a lo dispuesto en el numeral 3.2.6 de la Cláusula Tercera del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, fueron recibidos físicamente por el responsable del Ballet Folclórico Nacional, por lo que a la fecha se encuentran en posesión del Ministerio de Cultura.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES. -

En el **Anexo 01** adjunto que forma parte del presente Informe Técnico se detalla las cantidades, las características, el valor unitario y total de los bienes por la Pontificia Universidad Católica del Perú a favor del Ministerio de Cultura.

6. ANALISIS Y EVALUACION. -

- 6.1. La oferta escrita de donación de bienes muebles presentada mediante Carta N° 1145/2023-S, de fecha 20 de julio de 2023, presentada con Expediente N° 2023-0142470), de fecha 21 de setiembre de 2023 por la Pontificia Universidad Católica del Perú a favor del Ministerio de Cultura a fin de que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional, por un valor total de Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 soles (S/ 15,460.00), según consta en las Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 21 de setiembre de 2023, cumple con los requisitos y las formalidades establecidas en la normatividad vigente, así como, el expediente contiene la información y la documentación requerida para la evaluación de la procedencia de la aceptación de la donación.
- 6.2. Al respecto, el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas".
- 6.3. A través del Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, estipulando en el artículo 4.1, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el artículo 6.1, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.

- 6.4. El numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.
- 6.5. Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 6.6. El artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.
- 6.7. Por otro lado, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 6.8. El Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.
- 6.9. Asimismo, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.
- 6.10. Según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

- 6.11. Asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- 6.12. El numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
- 6.13. El numeral 9.5 del artículo 9° antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
- 6.14. El artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación.
- 6.15. El numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación.
- 6.16. El numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 6.17. El literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N° 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro.
- 6.18. Mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0441-2022-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2023 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad.
- 6.19. Por lo expuesto, resulta procedente recomendar la aceptación de la donación de bienes muebles, otorgada por la Pontificia Universidad Católica del Perú a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 soles (S/ 15,460.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 21 de setiembre de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.2.6 de la Cláusula Tercera del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

7.1. Observaciones. -

Ninguna

7.2. Comentarios. -

Una vez aprobada la donación, los bienes serán dados de alta mediante Nota de Entrada al Almacén (NEA)

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

a) Conclusiones. -

La oferta escrita de donación de diversos bienes muebles nuevos otorgado por la Pontificia Universidad Católica del Perú a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 soles (S/ 15,460.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 21 de setiembre de 2023, con la finalidad de que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional, contiene la información y la documentación exigida en la normatividad vigente, por lo que es procedente la aceptación de la donación, razón por la cual, el acto de adquisición debe ser aprobado mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, con la finalidad de realizar la incorporación al inventario mobiliario institucional.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

b) Recomendaciones. -

De conformidad a lo dispuesto en la normatividad señalada, se recomienda la procedencia de la aceptación de la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Pontificia Universidad Católica del Perú a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional.

Recomiendo la aprobación de alta de los bienes muebles donados por un valor total de Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 soles (S/ 15,460.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 21 de setiembre de 2023, mediante el registro patrimonial y contable en el Inventario Institucional, teniendo en cuenta las cantidades, las características, los valores detallados en el numeral V del presente Informe Técnico.

Recomiendo, que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

